



CIRCULAR VIII - ADM

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



**CIRCULAR TÉCNICA XIX**  
**NORMATIVA Y PAUTAS PARA LAS PROTESTAS TÉCNICAS DEL JUEGO POR MALA**  
**APLICACIÓN DE LAS REGLAS**

Con el fin de orientar, ordenar y dar cumplimiento a las reglas y normas que rigen las Protestas Técnicas del Juego, se ha elaborado esta circular técnica, esperando que sea un instrumento útil para facilitar como han de proceder todos los participantes del Juego.

Se pretende, así mismo, que la reclamación sea lo más sencilla y completa posible y se ajuste a lo establecido por los distintos reglamentos.

También se pretende que la resolución sea lo más clara y rápida posible.

Por último se dan instrucciones con el fin de facilitar la cumplimentación del formulario de Protesta Técnica del Juego.

NORMATIVA

1. La FMBS establece la siguiente normativa para la realización de las Protestas Técnicas del Juego por mala aplicación de las reglas, recogidas en las reglas 4.19 y 9.02 del ROJ del Béisbol y las reglas 10.sec6 y 11 del ROJ del Sófbol.
2. LEGITIMIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL ÁRBTRRO POR LOS ENTRENADORES:  
Los entrenadores, ya sea después de solicitar "time" para los casos previstos en el ROJ, ya sea en cualquier momento en que la pelota no esté en juego, podrán requerir la atención del árbitro para solicitar cualquier tipo de aclaraciones sobre las decisiones emitidas, para ayudar al árbitro en el cumplimiento de las reglas de juego (siempre que, en este caso, no se pueda interpretar como una corrección de la labor arbitral) O bien para protestar el juego.
3. PROTOCÓLO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES AL ÁRBTRRO: ENTRENADORES:
  - (1) Cuando un entrenador decide solicitar aclaraciones a un árbitro no podrá acercarse a él sin solicitar "time".
  - (2) No podrá acercarse corriendo.
  - (3) Deberá guardar una distancia aproximada de un metro, entre el entrenador y el árbitro.
  - (4) Las manos deberán estar detrás, en todo momento.
  - (5) Deberá hablarle de frente, sin darle la espalda; deberá hablar de frente hasta que el árbitro dé por finalizada la conversación.
  - (6) No podrá bracear, ni escupir, ni dar patas al suelo arrojando polvo, arena o piedritas del terreno.
  - (7) Deberá guardar, en todo momento, el debido respeto al árbitro.
  - (8) Si el árbitro se lo indica, deberá evitar gritarle.
  - (9) Las aclaraciones nunca podrán ser juicios de valor acerca del trabajo del árbitro, de su capacidad para el arbitraje, ni de la decisión sobre juicios de apreciación.



4. ACTITUD DEL ÁRBITRO:

- (1) Cuando un entrenador solicita tiempo el árbitro deberá preguntar al entrenador cual es el motivo de su petición.
- (2) Si su petición está justificada, ya sea para pedir explicaciones sobre las decisiones de los árbitros, tal y como se regula en las reglas 4.19 y 9.02 [a,b,c] del ROJ del Béisbol y las reglas 10.secc 6 y la Regla 11 [completa] del ROJ del sófbol; el árbitro deberá dejar que el entrenador haga su petición.
- (3) El árbitro deberá escuchar con atención la petición del entrenador.
- (4) Si la petición en función de las reglas arriba citadas no es admisible, deberá exponer que no se puede protestar este tipo de jugadas, la aclaración y la conversación con el entrenador debe darse por terminada del modo más amable, formal y desapasionado posible.
- (5) Si la petición se ajusta mínimamente a lo establecido en las reglas citadas, el árbitro responderá del modo más claro, sencillo posible, basándose en la reglas de juego y/o la normativa de la competición, exponiendo de un modo argumentado [causa- efecto] la razón por la que toma su decisión; ejemplo: “el reglamento establece: que la carrera vale, que la bola está muerta, que se le conceden dos bases a partir del momento del lanzamiento”.
- (6) Una vez dadas las explicaciones, y si el árbitro está seguro de la decisión el objetivo debe ser reanudar el juego lo antes posible.

5. PROTOCÓLO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES AL ÁRBITRO: COMPORTAMIENTO DEL ÁRBITRO

- (1) El árbitro deberá guardar una distancia aproximada de un metro, entre el entrenador y el árbitro. Las manos deberán estar caídas a ambos lados, en todo momento; evitando señalar, gesticular o bracear.
- (2) Deberá hablarle de frente, sin darle la espalda, hasta que el árbitro deba terminar la conversación.
- (3) No podrá bracear, ni escupir, ni dar patas al suelo que puedan arrojar polvo, arena o piedritas del suelo.
- (4) Deberá guardar, en todo momento, el debido respeto al entrenador.
- (5) El árbitro en ningún momento deberá hacer observaciones de como llevar el partido, ni si debe realizar una sustitución, ni si se equivoca con un cambio, ni si un jugador tiene, o no, su mejor día, si está en baja forma.
- (6) Si no consienten que le grite no debe gritar.
- (7) Deberá guardar en todo momento la calma y tomar sus decisiones sin dejarse influir por motivos emocionales, o de simpatía. Analizará lo que le pide el entrenador y cual es la intención de la petición del entrenador; en función de este análisis deberá dar su respuesta, sin perder su control emocional, ajustándose al reglamento, siendo amable pero firme
- (8) Sólo debe refrendarse en el reglamento.
- (9) No debe justificarse, ni deberá reconocer que se ha equivocado, tampoco que no puede dar marcha atrás en sus decisiones.
- (10) Y por supuesto, bajo ninguna circunstancia, insultar, faltar el respeto o agredir al interlocutor



CIRCULAR VIII - ADM

## FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL





## 6. PROTOCÓLO DE PROTESTA TÉCNICA POR MALA APLICACIÓN DE LAS REGLAS: BÉISBOL

Regla 4.19 del ROJ:

- (1) Siempre que un entrenador proteste un partido a causa de haber alegado mala aplicación de las reglas, la protesta no será admitida a menos que los árbitros sean notificados en el momento en que ocurra la jugada bajo protesta y antes que sea realizado el próximo lanzamiento, jugada o intento de jugada.
- (2) Si un equipo quiere hacer una protesta de una jugada de reglamento, se le darán 5 minutos para que la haga y deberá de hacerla por escrito en el formulario pertinente.
- (3) Cuando un entrenador quiera realizar una protesta sobre una jugada con la cual finaliza el partido, éste deberá de comunicar al árbitro la intención de hacer la protesta antes de que abandone el terreno de juego, y deberá presentársela al mismo árbitro dentro de la media hora siguiente a la finalización de partido.

### (4) Regla del ROJ 9.02 ACLARACIONES, CONSULTAS Y PROTESTAS:

- (a) Cualquier decisión de los árbitros que sea de apreciación, tales como, pero no limitadas a, si un batazo es bueno o *foul*, si un lanzamiento es strike o bola, o si un corredor es out o *safe*, es inapelable. Ningún jugador, entrenador, guía o sustituto, podrá objetar tales decisiones de apreciación.

Regla 9.02(a) Comentario: No estará permitido que los jugadores abandonen sus posiciones en el campo o en las bases, o que los entrenadores o guías salgan del banco o del cajón del guía, para protestar a cerca de BOLAS y STRIKES. Si se dirigen hacia el home con tal intención, deberán de ser advertidos, y si persisten en su actitud, expulsados del partido.

- (b) De existir una duda razonable de que una decisión del árbitro pueda estar en conflicto con estas reglas, el entrenador puede protestar la decisión y solicitar que se aplique correctamente la regla. Esta reclamación solo le será hecha al árbitro que realizó la decisión protestada.
- (c) Si se protesta una decisión, el árbitro que esté decidiendo puede consultar con otro árbitro antes de tomar su decisión final. Ningún árbitro debe criticar, intentar modificar o interferir en la decisión de otro árbitro, a menos que lo haya solicitado el árbitro que tomó la decisión. Si el árbitro consulta después de una jugada y cambia la decisión que ha tomado, entonces los árbitros tienen la autoridad de tomar todas las decisiones que crean necesarias, a su discreción, para eliminar el resultado y las consecuencias de la decisión anterior que ellos han modificado, incluyendo el colocar a los corredores donde ellos crean que deberían estar después de la jugada, teniendo la última decisión como si hubiera sido la primera, sin tener en cuenta las posibles interferencias u obstrucciones que hubiesen ocurrido; fallos de los corredores al tocar una base debido a la primera decisión; corredores que hubieran avanzado a otros corredores, bases saltadas; etc., todo a discreción de los árbitros.

Ningún jugador, entrenador o guía de bases podrá protestar la discreción de los árbitros al resolver la jugada, salvo que formalice la protesta



técnica en formulario pertinente, pero sin discutir ni dialogar más, y cualquier persona que proteste podrá ser expulsada del juego.

Regla 9.02(c) Comentario: Al entrenador le está permitido que pida a los árbitros las explicaciones pertinentes a como han tomado las decisiones para volver atrás la jugada después del cambio de decisión sobre la misma. Una vez los árbitros han dado la explicación, nadie podrá protestar a los árbitros que debían haber tomado otra decisión.

El entrenador o el receptor pueden pedirle al árbitro principal que consulte a sus compañeros para determinar sobre si el bateador hizo un medio swing, cuando el árbitro principal haya declarado el lanzamiento bola, pero no cuando dicho lanzamiento haya sido declarado strike. El entrenador no podrá quejarse al árbitro de que se ha equivocado en la sentencia, sino solamente indicarle que no consultó a su compañero. Los árbitros de bases deben estar alerta y responder rápidamente a la consulta que les haga el árbitro principal. Los entrenadores no podrán protestar una sentencia de bola o strike bajo el pretexto de pedir información sobre un medio swing. Las apelaciones que se hagan sobre un medio swing sólo se podrán hacer cuando se declare el lanzamiento bola, y cuando ello suceda, el árbitro principal consultará al árbitro de bases para conocer su decisión al respecto. Si el árbitro de bases considera que el lanzamiento fue strike, dicha decisión prevalecerá.

Los corredores de bases deben estar alerta y pendientes de la posibilidad de que el árbitro de bases, al ser consultado por el árbitro principal, pueda cambiar la sentencia bola por la de strike, en cuyo caso el corredor estaría en peligro de ser eliminado por un tiro del receptor. Así mismo, el receptor debe estar alerta en una situación de robo, si un lanzamiento declarado bola, es cambiado a strike por el árbitro de base. Cuando hay apelación por un medio swing, la pelota sigue en juego.

Si el entrenador sale a protestar un medio swing al árbitro de primera o de tercera y después de que se le advierte, continúa en su protesta, puede ser expulsado del partido ya que ésta es una jugada de apreciación y por tanto no admite discusión.

## SÓFBOL

REGLA 10.sec6. del ROJ del SÓFBOL:

- (5) En caso de que el manager, capitán, o cualquiera de los dos equipos, busquen una revocación de una decisión basado solamente en un punto de la regla, el árbitro cuya decisión está cuestionada, si él está en duda, deberá consultar con su colega antes de tomar cualquier acción. Pero bajo ninguna circunstancia deberá un jugador o persona, a parte del manager o el capitán de cualquier de los dos equipos, tener derecho legal alguno para protestar sobre cualquier decisión y buscar su revocación, con una demanda que esta decisión está en conflicto con estas reglas.
  - (6) Bajo ninguna circunstancia, podrá ningún árbitro buscar revocar una decisión tomada por sus colegas, tampoco debe ningún árbitro criticar o interferir con las obligaciones de sus colegas a menos que él se lo haya solicitado.
  - (7) Los árbitros en consulta, pueden rectificar cualquier situación en la cual la revocación de la decisión de un árbitro, o, una decisión retardada por un árbitro, colocan a un bateador-corredor, o a un corredor a riesgo, o, sitúa el equipo a la defensiva en desventaja.
7. La regla 11 del ROJ del Sófbol establece los tipos de jugadas que pueden ser objeto de protesta y cuáles no.
- (1) Sec. 1. PROTESTAS QUE NO SERAN RECIBIDAS  
Las protestas no serán recibidas o consideradas, si están basadas solamente en una decisión que implica la exactitud de apreciación por parte de un árbitro, o si el equipo que entrega la protesta, es el ganador del juego.  
Ejemplos de protestas que no serán consideradas son:
    - i. Si una bola bateada fue "fair" o "foul".



CIRCULAR VIII - ADM

## FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



- ii. Si un corredor fue *"out"* o *"safe"*.
- iii. Si un lanzamiento fue *"strike"* o bola.
- iv. Si un lanzamiento fue legal o ilegal.
- v. Si un corredor pisó o no pisó una base.
- vi. Si un corredor salió adelantado de pisa y corre de una base en un fly atrapado
- vii. Si un *"fly"* fue atrapado o no fue atrapado legalmente.
- viii. Si un *"fly"* fue o no fue un *"infield fly"*.
- ix. Si hubo o no hubo interferencia.
- x. Si hubo o no hubo obstrucción
- xi. Si un jugador o bola viva, entró o no al área de bola muerta o toca algún objeto o persona en una área de bola muerta.
- xii. Si un batazo pasó o no, en vuelo por encima de la cerca del *"outfield"*.
- xiii. Si el terreno se encuentra en condiciones para continuar o reanudar el juego
- xiv. Si hay suficiente claridad para continuar el juego.
- xv. Cualquier otro asunto que implique solamente la exactitud de apreciación por parte del árbitro.

### (2) Sec. 2. PROTESTAS QUE SERAN RECIBIDAS.

Protestas que deben ser recibidas y consideradas incluyen asuntos de los siguientes tipos:

- i. Por mala interpretación de una regla del juego.
- ii. La omisión de un árbitro en aplicar la regla correcta a una determinada situación.
- iii. La omisión de imponer la sanción correcta por una determinada infracción.

### SÓFBOL

#### NOTA:

- iv. Protestas para lo citado arriba deben ser hechas antes del siguiente lanzamiento, o antes que todos los *"fildeadores"* del cuadro han abandonado territorio *"fair"*, o, si en la última jugada del juego, antes que los árbitros abandonen el terreno de juego.
- v. Después que un lanzamiento se ha hecho (legal o ilegal), no se puede hacer cambio en la decisión alguna del árbitro.
- vi. [Sófbol] Elegibilidad de un miembro de la nómina del equipo.

NOTA: Protestas para lo arriba citado deben ser entregadas a las autoridades apropiadas (no a los árbitros) y pueden ser hechas en cualquier momento, sujetas a las regulaciones de la Regla 11, sección 5.

NOTA: Esta corrección no es posible después de que se ha hecho un lanzamiento legal o ilegal, o, si todos los jugadores del equipo a la defensiva han abandonado el territorio fair.



8. NOTIFICACIÓN DE LA PROTESTA A LOS PARTICIPANTES Y OFICIALES DEL JUEGO:

- (1) El manager, o manager encargado del equipo que protesta debe notificar inmediatamente al árbitro de home que el juego continuará bajo protesta.
- (2) El árbitro de home a su vez se lo notificará al manager del equipo contrario y al anotador oficial.
- (3) Todas las partes interesadas tomarán nota de las condiciones que originaron la toma de la decisión, que ayudará en la determinación correcta del caso.

NOTA [SÓFBOL]:

- i. En jugadas de apelación, la apelación debe ser hecha antes del siguiente lanzamiento legal o ilegal o antes de que el equipo a la defensiva haya abandonado el terreno. Para los efectos de esta regla, el equipo a la defensiva ha "abandonado el terreno" cuando el lanzador y todos los jugadores han abandonado territorio fair en camino al banco o área del banquillo.
- ii. La notificación de intento de presentar una protesta debe hacerse inmediatamente antes del siguiente lanzamiento. (EXCEPCION PARA EL SÓFBOL: La in-elegibilidad del jugador).

9. CONFIRMACIÓN DE LA PROTESTA TÉCNICA DEL JUEGO

- (1) La protesta oficial por escrito debe ser entregada dentro de un tiempo razonable.
- (2) Para las protestas por mala aplicación de la regla, se considera que deben formalizarse dentro de los 15 minutos siguientes, a la finalización del encuentro; o bien, cuando la jugada protestada termina el partido, en la media hora siguiente a la finalización de partido, completando el formulario pertinente.
- (3) El resto de las protestas, (alineación indebida, falsedad documental y otras que sean estimadas por los comités disciplinarios). Dentro de 48 horas, después de la hora fijada de la competencia se considera generalmente como un tiempo razonable.

10. CONTENIDOS DE UNA PROTESTA TÉCNICA DEL JUEGO:

La protesta oficial por escrito debe contener la siguiente información:

- (1) La fecha, hora y lugar del juego.
- (2) Los nombres de los árbitros y anotadores oficiales.
- (3) La regla y sección de la Reglas Oficiales o de las Reglas Locales bajo las cuales es hecha la protesta.
- (4) La decisión y las condiciones que originaron el tomar de la decisión.
- (5) Todos los hechos esenciales implicados en el caso protestado.

11. CONTENIDOS DE LA RESOLUCIÓN DE UNA PROTESTA TÉCNICA DEL JUEGO:

- (1) La decisión tomada sobre un juego protestado debe resultar en una de las siguientes:
- (2) Si la protesta no prospera, y como consecuencia de esto, el resultado del juego se mantiene tal como se jugó.



CIRCULAR VIII - ADM

## FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



- (3) Cuando una protesta procede por mala interpretación de una regla del juego, el juego es jugado de nuevo desde el punto en donde se tomó la decisión incorrecta, con la decisión corregida.
- (4) [Solo SOFBOL] Cuando una protesta procede por in-elegibilidad de un miembro de la nómina del equipo, el juego debe ser confiscado [for-fait] en contra del equipo infractor





12. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE PROTESTA TÉCNICA DEL JUEGO:

El formulario de Protesta Técnica del Juego ha de adjuntarse con el acta [o fotocopia de la misma], con el fin de recoger los datos de los oficiales y participantes en el juego.

Los anotadores recogerán los formularios y os adjuntarán con el resto de la documentación. Los árbitros y anotadores deben ser conscientes que si un juego es protestado deben rellenar la parte del formulario que les corresponde.

(1) ANVERSO:

Consta de tres columnas que han de ser rellenadas por tres tipos de participantes diferentes.

i. PRIMERA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el anotador.

1. Deberá consignar la situación previa a la decisión arbitral objeto de la reclamación, colocando una marca en las casillas correspondientes.
2. Ha de consignar en que momento se realiza la protesta
3. Ha de consignar que el árbitro supo en su momento que el se realizaba una Protesta Técnica del Juego.
4. Ha de firmar debajo para avalar su testimonio

ii. SEGUNDA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el árbitro

1. Ha de consignar como queda la situación del Juego después de haberse aplicado sus decisiones
2. Ha de consignar que efectos sobre el juego ha tenido sus decisiones [bola viva, bola muerta, bola condicionada]
3. Ha de confirmar que la protesta se le notificó antes del siguiente lanzamiento, la siguiente jugada o intento de jugada
4. He de firmar debajo avalar su testimonio.

iii. TERCERA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el entrenador reclamante.

1. Ha de consignar, si lo estima oportuno, cómo debería haber quedado el juego [bateador, corredores, carreras] si se hubiera aplicado, en su opinión, correctamente el ROJ.
2. Si se trata de otro tipo de protestas, deberá indicar una entre las que se le ofrecen, sino estuviera en ninguna tipología ofertada debería consignarla detrás.
3. Ha de firmar debajo para avalar su testimonio

(2) REVERSO:

i. PRIMERA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el ÁRBITRO.

1. En la PRIMERA FILA, el árbitro citará las reglas del ROJ y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.
2. En la SEGUNDA FILA, el árbitro citará las reglas del RGOC y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.
3. En la TERCERA FILA, el árbitro citará las reglas del RRD y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.



CIRCULAR VIII - ADM

## FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



4. En la CUARTA FILA, el árbitro describirá las acciones de los participantes del juego que están involucrados en la jugada.
  5. En la QUINTA FILA, el árbitro describirá,
    - a. en la primera columna, las acciones - requisitos que son las condiciones - causa de la aplicación de la regla.
    - b. Colocando en la segunda columna, la sanción (eliminados, concesión de bases, validez de las carreras, etc) y/o El efecto sobre el juego (bola viva, bola muerta y bola condicionada)
- ii. SEGUNDA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el ENTRENADOR RECLAMANTE:
1. En la PRIMERA FILA, el entrenador citará las reglas del ROJ y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.
  2. En la SEGUNDA FILA, el entrenador citará las reglas del RGOC y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.
  3. En la TERCERA FILA, el entrenador citará las reglas del RRD y sus criterios de aplicación para tomar las decisiones en la jugada.
  4. En la CUARTA FILA, el entrenador describirá las acciones de los participantes del juego que están involucrados en la jugada. Si se trata de un protesta por alineación indebida deberá consignar los nombres y DNI de los jugadores alineados ilegalmente.
  5. En la QUINTA FILA, el entrenador describirá,
    - a. en la primera columna, las acciones - requisitos que son las condiciones - causa de la aplicación de la regla.
    - b. Colocando en la segunda columna, la sanción (eliminados, concesión de bases, validez de las carreras, etc) y/o El efecto sobre el juego (bola viva, bola muerta y bola condicionada)
- iii. TERCERA COLUMNA: ha de ser cumplimentada por el COMITÉ TÉCNICO DE COMPETICIÓN:
1. PRIMERA FILA: Ha de consignar, si se estima la protesta, si se desestima o se estima parcialmente, explicando en este caso que se estima.
  2. SEGUNDA FILA: Ha de consignar, si el partido debe repetirse en su totalidad, o bien si se da por finalizado, o bien si se ha de continuar a partir del momento justo de la protesta, con las sanciones que deberían haberse aplicado conforme al ROJ y/o las normas de la competición.



CIRCULAR VIII - ADM

## FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



3. TERCERA FILA: Ha de consignar el resultado definitivo del partido, o bien el resultado, con el cual se ha de continuar el partido.
4. Ha de firmar debajo para avalar su testimonio